





POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA

JULIO 2024

TEGUCIGALPA, HONDURAS



HONDURAS

"RECURSOS HUMANOS"

CÓG-RH-001 Versión "1.0"

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA Fecha: JULIO 2024

1 de 14

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN3
CAPITULO I4
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1 BASE LEGAL4
ARTÍCULO 2 OBJETIVO4
ARTÍCULO 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN4
ARTÍCULO 4 DEFINICIONES:5
ARTÍCULO 5 AUTORIDAD6
ARTÍCULO 6 CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES6
CAPITULO II6
POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE VESTIMENTA Y APARIENCIA PERSONAL GENERALES6
ARTÍCULO 7 DIRECTRICES DE VESTIMENTA6
ARTÍCULO 8 PROHIBICIONES GENERALES EN USO DE VESTIMENTA6
ARTÍCULO 9 VESTIMENTA CASUAL8
ARTÍCULO 10 CALZADO8
ARTÍCULO 11 ACCESORIOS8
ARTÍCULO 12 CABELLO8
ARTÍCULO 13 HIGIENE PERSONAL8
CAPITULO III9
POLITICAS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS9
TITULO I9
ESPECIFICACIONES PARA EL PERSONAL FEMENINO9
ARTÍCULO 14 PROHIBICIONES DE VESTIMENTA:9
ARTÍCULO 15 PROHIBICIONES UÑAS9
ARTÍCULO 16 PROHIBICIONES EN EL USO DEL MAQUILLAJE:9
ARTÍCULO 17 PROHIBICIONES CABELLO:10
ARTÍCULO 18 PROHIBICIONES EN EL USO DE ZAPATOS:10
ARTÍCULO 19 PROHIBICIONES EN USO DE ACCESORIOS10
ARTÍCULO 20 VESTIMENTA DE MATERNIDAD11
TITULO II
ESPECIFICACIONES DE APARIENCIA Y VESTIMENTA PARA EL PERSONAL MASCULINO11





"RECURSOS HUMANOS"

CÓG-RH-001	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA	
Versión "1.0"	Fecha: JULIO 2024	

2 de 14

ARTÍCULO 21 VESTIMENTA	11
ARTÍCULO 22 PROHIBICIONES ESPECIFICAS VESTIMENTA MASCULINA:	12
ARTÍCULO 23 BELLO FACIAL / BIGOTE Y BARBA	12
ARTÍCULO 24 PROHIBICIONES BELLO FACIAL/BIGOTE Y BARBA:	12
CAPITULO IV	13
POLITICAS Y LINEAMIENTOS EN USO DE UNIFORMES	13
ARTÍCULO 25 USO DE UNIFORMES	13
CAPITULO V	14
DISPOCIONES FINALES	14
ARTÍCULO 26 EXCEPCIONES	14



"RECURSOS HUMANOS"



CÓG-RH-001 Versión "1.0" POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA

Fecha: JULIO 2024

3 de 14

INTRODUCCIÓN

Esta política se concibe con el propósito primordial de fomentar una imagen uniforme y profesional entre todos los miembros del equipo, reconociendo que la manera en que nos presentamos ante el público no solo refleja nuestra dedicación y responsabilidad, sino que también influye significativamente en la percepción que la población tiene de nuestra institución.

En este sentido, se establecen pautas claras y precisas sobre qué prendas y estilos son apropiados para el entorno laboral. Se espera que los empleados utilicen vestimenta que refleje la formalidad requerida para sus funciones.

Asimismo, se reconoce la importancia de adaptar estas directrices a las diferentes responsabilidades y roles dentro de la institución. Por ejemplo, se puede permitir cierta flexibilidad en la vestimenta para aquellos que trabajan en entornos más informales, siempre y cuando se mantenga un nivel adecuado de profesionalismo.

Es fundamental destacar que esta política no solo se centra en la apariencia externa, sino también en el sentido de pertenencia que genera entre los empleados al representar a una institución comprometida con el servicio para el que fue creada.

Para garantizar la efectividad de esta política, se establecerán mecanismos de comunicación claros y accesibles para todos los empleados, brindando orientación y apoyo en caso de dudas o inquietudes. Además, se fomentará un ambiente de respeto mutuo donde se valore la diversidad de estilos y preferencias individuales, siempre y cuando estas no comprometan la imagen profesional de la institución.



Versión "1.0"

"CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS"

"RECURSOS HUMANOS"



CÓG-RH-001

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA

Fecha: JULIO 2024

4 de 14

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base Legal

Esta política institucional se encuentra respaldada por el artículo 98, numeral 19, del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP). Dicho artículo establece las obligaciones de los trabajadores, además de las contempladas en el Artículo 97 y otros del Código del Trabajo. En particular, el numeral 19 establece la responsabilidad de los trabajadores de cumplir con las normas y disposiciones dispuestas por CONSUCOOP en lo referente al arreglo y vestimenta, utilizando ropa, calzado y accesorios adecuados para cada área de trabajo. Esta política se alinea con dicho mandato, garantizando el cumplimiento de las regulaciones internas para mantener un estándar apropiado de vestimenta en nuestra institución.

Artículo 2.- Objetivo

El código de vestimenta de CONSUCOOP tiene como objetivos principales:

- 2.1 Proyectar una imagen profesional al establecer estándares de vestimenta adecuados que reflejen la cultura de la Institución.
- 2.2 Fomentar la cohesión y la identidad institucional al definir un estilo uniforme de vestir entre los empleados.
- 2.3 Prevenir situaciones incómodas al establecer pautas claras sobre lo que se considera apropiado en términos de vestimenta.

Artículo 3.- Ámbito De Aplicación

Este código de vestimenta se aplicará a todos los empleados y a las personas que realicen prácticas o pasantías en la institución, mientras estén en las instalaciones o representando a la institución fuera de la misma.

El personal Directivo y Gerencial, puede optar por un vestuario más ejecutivo, o bien ajustarse a los lineamientos generales de vestimenta.

Para el caso de los Practicantes, en caso de ser de Educación Media deberán portar el uniforme que les asigne la institución Educativa que representan; si representan Instituciones de Educación Superior, deberán acatar el presente lineamiento.



"RECURSOS HUMANOS"



CÓG-RH-001 Versión "1.0" POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA

Fecha: JULIO 2024

5 de 14

Artículo 4.- Definiciones:

Código: Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.

Vestimenta: Conjunto de prendas de vestir que cubren, abrigan y adornan a una persona.

Llamativo: Se refiere a prendas, accesorios o estilos vistosos o extravagantes, lo que significa que llaman mucho la atención debido a su colorido, diseño o detalles destacados. Esto puede incluir prendas con colores brillantes o fluorescentes, estampados excesivamente grandes o llamativos, accesorios ostentosos o combinaciones de prendas que generen un impacto visual fuerte.

Vestimenta Formal: La vestimenta formal en el contexto de este código se refiere a un conjunto de prendas de vestir que proyectan una imagen de profesionalismo, seriedad y confianza. Esto incluye, en forma de ejemplo, trajes para hombres y mujeres, camisas de vestir, blusas elegantes, faldas o pantalones de tela, así como zapatos cerrados y accesorios discretos.

Apariencia Profesional: Apariencia y conducta que reflejan competencia, seriedad y respeto por el entorno laboral y las responsabilidades profesionales.

Llamativo: Cualquier elemento de vestimenta o accesorio que llame excesivamente la atención debido a su diseño, color, tamaño o estilo, y que pueda resultar inapropiado para un entorno laboral formal.

Discreto: Moderado, modesto o no llamativo en su apariencia, lo cual es preferible en un entorno profesional.

Apropiado: Adecuado y conforme a las normas o expectativas establecidas para una situación particular.

Presentable: Apariencia limpia, ordenada y adecuada para el entorno en el que se encuentra, lo cual es importante para proyectar una imagen profesional.

Casual: Se refiere a un estilo de vestimenta relajado y menos formal que se considera apropiado para entornos laborales menos estructurados.

Uniforme: Conjunto estandarizado de prendas de vestir usado por el personal de una organización para identificación y consistencia en la apariencia.



"RECURSOS HUMANOS"



CÓG-RH-001 Versión "1.0" POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA
Fecha: JULIO 2024

6 de 14

Artículo 5.- Autoridad

Recursos humanos es la unidad competente para la aplicación de este código lo que puede incluir la identificación de violaciones, la discusión de violaciones con los empleados, y la imposición de sanciones si es necesario.

Artículo 6.- Cumplimiento y responsabilidades

Es responsabilidad de todo el personal cumplir con los lineamientos establecidos respecto a la vestimenta durante su jornada laboral. El incumplimiento reiterado o grave de las normas contenidas en este código de vestimenta acarreará sanciones, las cuales serán aplicadas de acuerdo con el procedimiento establecido por ley y conforme a lo estipulado en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de la Institución.

CAPITULO II

POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE VESTIMENTA Y APARIENCIA PERSONAL GENERALES

Artículo 7.- Directrices de vestimenta

Se espera que todos los empleados vistan de manera adecuada y presentable durante el horario laboral.

La vestimenta debe ser apropiada para el tipo de trabajo realizado y reflejar un nivel de profesionalismo acorde con la imagen de la institución.

trajes, sacos, pantalones formales, camisas y corbatas.

Artículo 8.- Prohibiciones generales en uso de vestimenta

En aras de mantener un ambiente laboral profesional y respetuoso, se establecen las siguientes prohibiciones generales en cuanto a la vestimenta dentro de nuestras instalaciones:

- a) Uso de ropa arrugada, desgastada o con manchas: Se prohíbe el uso de prendas de vestir que estén arrugadas, rotas, desgastadas, desteñidas o en mal estado; estampados inspirados en arte pop o grafiti. La vestimenta debe estar en condiciones adecuadas y presentar una apariencia cuidada en todo momento.
- b) Uso de prendas inapropiadas: Queda estrictamente prohibido el uso de prendas que resulten inapropiadas para el entorno laboral. Esto incluye, pero no se limita



HONDURAS

"RECURSOS HUMANOS"

CÓG-RH-001 Versión "1.0" POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA

Fecha: JULIO 2024

7 de 14

- a, ropa o que presente mensajes o imágenes ofensivas, ropa excesivamente ajustada, escotes inusuales que sobresalen de manera reveladora.
- c) Calzado inadecuado: Se prohíbe el uso de calzado que no sea apropiado para el entorno laboral. Esto incluye sandalias abiertas, chanclas, zapatillas deportivas, mocasines, botas o botines con adornos metálicos, como tachuelas o remaches de un tamaño inusualmente grande, o cualquier otro tipo de calzado que no sea cerrado y adecuado para el ambiente laboral.
- d) Accesorios excesivamente llamativos: Se prohíbe el uso de accesorios que sean excesivamente llamativos. Esto incluye joyería excesiva, piercings en la cara y lengua, cinturones con hebillas vaqueras o que hebillas que sobresalgan de manera llamativa, o cualquier otro accesorio que por su diseño y/o tamaño pueda ser un factor distractor.
- e) Cubiertas para la cabeza: Queda prohibido el uso de gorras, sombreros, gorros u otras cubiertas para la cabeza dentro de las instalaciones durante el horario laboral, a menos que sea por motivos religiosos o de salud, y previa autorización Recursos Humanos.
- f) Uso de lentes de sol: Se prohíbe el uso de lentes de sol dentro de las instalaciones durante las horas de trabajo, a menos que sea por razones médicas y previa autorización de Recursos Humanos.
- g) Uso de estampados exagerados: Se entiende como estampados exagerados aquellos diseños o patrones que resulten llamativos, estridentes o excesivamente vistosos.
- h) Escotes: Se prohíbe el uso de prendas que presenten escotes pronunciados o excesivamente bajos. Se entiende como escote cualquier abertura en la parte delantera de la prenda que revele una cantidad significativa de la zona del pecho. Esta prohibición se aplica tanto a hombres como a mujeres.



"RECURSOS HUMANOS"



CÓG-RH-001

Versión "1.0"

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA

Fecha: JULIO 2024

8 de 14

Artículo 9.- Vestimenta Casual

En días designados como "casual", se permite el uso de ropa como pantalones vaqueros, camisetas polos o blusas informales. Sin embargo, se prohíben los zapatos para practicar deportes, prendas desgarradas, desteñidas, demasiado ajustadas o con mensajes inapropiados.

Aunque la vestimenta casual es menos estructurada que la formal, se espera que la apariencia general siga siendo presentable y apropiada para el entorno laboral.

Artículo 10.- Calzado

Se requiere el uso de calzado cerrado y formal en todo momento. Este debe estar en buen estado y limpio, sin signos de desgaste excesivo o daños muy grandes visibles.

Para los empleados que se encuentren en actividades de supervisión, se permite utilizar calzado que se adapten a las condiciones del entorno, pero siempre manteniendo los mismos estándares de limpieza, integridad y profesionalismo en su apariencia.

Artículo 11.- Accesorios

Los accesorios como joyas, pañuelos, accesorios para el cabello, prendedores etc., son aceptables siempre que no sean excesivamente llamativos.

El carnet institucional es considerado como parte de la vestimenta provista y requerida por la Institución, es importante que todo el personal esté debidamente identificado.

Artículo 12.- Cabello

Valorando la diversidad cultural y/o religiosa de cada persona, se permite cierta flexibilidad para elegir el estilo personal del cabello siempre que sea adecuado para el entorno laboral. Sin embargo, este debe lucir ordenada bien peinado y limpio.

Artículo 13.- Higiene personal

Se espera que los empleados mantengan una apariencia limpia y ordenada en todo momento. Esto incluye tener un cabello bien peinado y limpio. Las uñas deben mantenerse en un largo apropiado y bien cuidadas.



"RECURSOS HUMANOS"

HONDURAS

CÓG-RH-001 Versión "1.0" POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA Fecha: JULIO 2024

9 de 14

CAPITULO III POLITICAS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS TITULO I

ESPECIFICACIONES PARA EL PERSONAL FEMENINO

Artículo 14.- Prohibiciones de vestimenta:

- a) El uso de leggins de cualquier tipo.
- b) Mallas o medias con estampados, estilo red ni de colores brillantes.
- c) Sandalias (de ningún tipo) o zapatos que dejen al descubierto el pie.
- d) En caso de utilizar pantalones blancos, es necesario que estos cuenten con forro o que no sean muy transparentes.
- e) Prendas transparentes que permitan la visibilidad de la ropa interior, se recomienda utilizar un top adecuado debajo si se trata de una camisa transparente.
- f) Camisas con tirantes que exponga los hombros y espalda, a menos que se combine con una chaqueta o blazer.
- g) Minifaldas o vestidos cortos, la longitud máxima permitida para faldas y vestidos es dos dedos arriba de la rodilla.
- Queda estrictamente prohibido el uso de prendas que muestren de manera excesiva o provocativa el área del pecho mediante escotes pronunciados o profundos.
 - Se entiende por escote pronunciado aquel que exponga más de la mitad de la distancia entre la base del cuello y el inicio del pecho. Esta prohibición aplica tanto para blusas, camisas, camisetas, vestidos, entre otras.

Artículo 15.- Prohibiciones uñas

Se prohíbe el uso de accesorios o decoraciones excesivamente llamativos en las uñas. Los accesorios deben ser moderados y discretos. Asimismo, se establece que el largo de las uñas debe ser moderado, evitando longitudes excesivas que puedan resultar poco prácticas o poco apropiadas para el entorno ejecutivo.

Artículo 16.- Prohibiciones en el uso del maquillaje:

 a) Maquillaje de ojos ahumados extremadamente oscuros, delineado exagerado o sombras de colores vibrantes que distraigan la atención.



HONDURAS

"RECURSOS HUMANOS"

CÓG-RH-001	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA
Versión "1.0"	Fecha: JULIO 2024

10 de 14

- b) Estilos de maquillaje que incorporen brillos intensos, perlitas, diamantes u otros elementos similares aplicados en la cara o el cuerpo. Del mismo modo, queda prohibido el uso de maquillaje con escarcha o purpurina.
- c) Están prohibidos los estilos de maquillaje que imiten personajes de fantasía o temas extravagantes, o efectos artísticos.
- d) Se prohíbe el uso excesivo de productos de maquillaje que resulten en una apariencia pesada o poco natural, como capas gruesas de base, polvos, rubores o correctores.

Artículo 17.- Prohibiciones cabello:

Se prohíbe el uso de colores de cabello que sean llamativos o poco convencionales, incluyendo, pero no limitándose a naranja, rosado, azul, verde, morado y cualquier otro tono que pueda resultar demasiado llamativo o disruptivo para el entorno laboral.

Se prohíbe el uso de adornos para el cabello que sean excesivamente grandes o llamativos. Se considerarán como tales aquellos que excedan las dimensiones de su cabeza, o aquellos que, por su diseño o color, llamen excesivamente la atención. Las colaboradoras deben asegurarse de que los adornos para el cabello que elijan sean discretos y apropiados para un entorno laboral profesional.

Artículo 18.- Prohibiciones en el uso de zapatos:

- a) Zapatos abiertos en la punta, como sandalias abiertas o cualquier calzado que deje expuestos los dedos de los pies.
- Zapatos con tacones extremadamente altos que dificulten la movilidad o resulten incómodos durante la jornada laboral.
- c) Calzado deportivo, como zapatillas deportivas o zapatillas de gimnasia.
- d) Zapatos demasiado informales, como, sandalias de playa, hule, destalonadas o zapatos de estilo de la marca crocs.
- e) Zapatos desgastados, sucios o en mal estado, que pueden dar una impresión descuidada o poco profesional.

Artículo 19.- Prohibiciones en uso de accesorios

Se prohíbe el uso de los siguientes accesorios:

a) Collares excesivamente grandes o llamativos





"RECURSOS HUMANOS"

CÓG-RH-001	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA	
Versión "1.0"	Fecha: JULIO 2024	11 de 14

- Pendientes demasiado largos o vistosos, considérese un pendiente demasiado largo si supera los 5 centímetros de longitud desde el punto de conexión con el lóbulo de la oreja hasta el extremo del pendiente
- c) Joyería que contengan mensajes políticos, o controvertidos
- d) Bufandas o pañuelos exageradamente grandes o vistosos que puedan resultar demasiado llamativos.
- e) Adornos para el cabello que sean excesivamente grandes o llamativos. Se considerarán como tales aquellos que excedan las dimensiones de su cabeza, o aquellos que, por su diseño o color, llamen excesivamente la atención. Las colaboradoras deben asegurarse de que los adornos para el cabello que elijan sean discretos y apropiados para un entorno laboral profesional.
- f) Cualquier otro accesorio que, por su diseño, excesivo tamaño o color pueda resultar muy llamativo o extravagante, y que, por lo tanto, no sea apropiado para un entorno profesional.

Artículo 20.- Vestimenta de Maternidad

- a) Las mujeres embarazadas tienen la libertad de usar ropa de maternidad que les proporcione comodidad y se adapte a su crecimiento, siempre que cumpla con los parámetros establecidos en este código.
- En caso de utilizar uniforme, se proporcionarán opciones flexibles o adaptadas para acomodar las necesidades de las empleadas embarazadas.
- c) Si es necesario, se permitirá el uso de calzado apropiado para embarazadas.

TITULO II

ESPECIFICACIONES DE APARIENCIA Y VESTIMENTA PARA EL PERSONAL MASCULINO

Artículo 21.- Vestimenta

Se espera que el personal masculino vista de manera profesional y apropiada en todo momento durante las horas laborales o eventos relacionados con la institución. Las prendas deben lucir siempre limpias y bien cuidadas, se recomienda el uso de trajes, sacos, pantalones formales, camisas y corbatas.

Los pantalones deben tener una longitud adecuada que cubra completamente los tobillos al estar de pie y que no arrastren en el suelo.

Se deben usar zapatos formales o semiformales limpios y en buen estado





"RECURSOS HUMANOS"

CÓG-RH-001 POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA

Versión "1.0" Fecha: JULIO 2024

12 de 14

Artículo 22.- Prohibiciones especificas vestimenta masculina:

- a) No se permite el arremangado de los puños de las camisas formales de manga larga.
- El uso de camisas o accesorios como relojes, corbatas, pañuelos de bolsillo, con diseños extravagantes ni llamativos.
- c) El uso de camisas por fuera del pantalón.
- d) Pantalones en tonos chillantes o con estampados llamativos, rotos y/o desteñidos.
- e) Camisas tipo polo ni camisetas de lunes a jueves.
- f) El uso de camisas muy ajustadas o muy holgadas al cuerpo.
- g) El uso de playeras deportivas. (ni viernes)
- No se permite el uso de pantalones cortos, shorts deportivos, bermudas o cualquier tipo de prenda similar durante las horas laborales, a menos que se especifique lo contrario por motivos relacionados con la naturaleza del trabajo
- i) Se prohíbe el uso de pantalones con estampados, rotos o desteñidos
- i) El uso de zapatos sucios o mal lustrados.
- k) El uso de zapatos colores estampados o colores extravagante.
- El uso de botas vaqueras dentro de las instalaciones de CONSUCOOP y durante la jornada laboral.
- m) El uso de tenis o zapatos estilo mocasines de lunes a jueves durante el horario laboral.

Artículo 23.- Bello Facial / Bigote y Barba

La barba y el bigote deben mantenerse limpios, recortados y bien delineados en todo momento, evitando el estilo desaliñado.

Artículo 24.- Prohibiciones bello facial/bigote y barba:

- a) Se prohíbe el uso con crecimiento excesivo o desordenado de la barba que pueda resultar poco higiénico o poco profesional.
- b) Queda terminantemente prohibido realizar cortes o rasurados en el área entre las cejas para crear divisiones o formas artificiales. Este tipo de práctica no es compatible con el aspecto profesional y pulido que se espera del personal masculino en el entorno laboral.



HONDURAS

"RECURSOS HUMANOS"

CÓG-RH-001	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA
Versión "1.0"	Fecha: JULIO 2024

13 de 14

CAPITULO IV

POLITICAS Y LINEAMIENTOS EN USO DE UNIFORMES

Artículo 25.- Uso de uniformes

El uso de uniformes facilita el cumplimiento del código de vestimenta y permite identificar a los empleados internamente a fin de representar la imagen institucional del CONSUCOOP.

El uniforme es una herramienta más en el área de trabajo, no podrá ser alterado en ninguna de sus piezas, ni se utilizará sustituto de las mismas. El uso es continuó y para su manejo y cuidado, le recomendamos:

- a) El uniforme debe llevarse de manera impecable.
- b) No ajustar los pantalones, el uniforme debe permitir una adecuada movilidad.
- c) Mantener los zapatos limpios.
- d) Mantener el uniforme en un estado adecuado, sin enmiendas.

Prohibiciones uso de informe

No se utilizará el uniforme de la institución en días no laborables, excepto en aquellas actividades oficiales en las cuales el (la) director (a) Ejecutivo(a) lo autorice. Exceptuando aquellos casos en los que por extensión de su trabajo lo requiera.

Personal de higiene y limpieza

Debido a su actividad diaria y durante su jornada laboral se establecen las siguientes disposiciones y normas de vestimenta a cumplir:

- a) Se requiere el uso de uniforme proporcionado por la institución en todo momento durante la jornada laboral.
- b) Se recomienda limitar el uso de accesorios al mínimo necesario para garantizar la seguridad y la higiene, evitando elementos que puedan interferir con las tareas laborales.
- c) Es responsabilidad del personal de higiene y limpieza mantener el uniforme en buen estado, limpio y en perfectas condiciones, realizando los reemplazos necesarios según las indicaciones de la institución.
- d) Se deben acatar todas las medidas indicadas para el personal femenino.



"RECURSOS HUMANOS"

NO	5

CÓG-RH-001	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CÓDIGO DE VESTIMENTA	
Versión "1.0"	0" Fecha: JULIO 2024	

14 de 14

CAPITULO V DISPOCIONES FINALES

VIGENCIA

Esta política institucional comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación. Cualquier caso no contemplado en el presente código, será resuelto por la Jefatura de Recursos Humanos quien previo análisis del caso, determinará lo procedente de acuerdo a normativa aplicable.

Incumplimiento

El no utilizar la vestimenta adecuada para el trabajo o el uniforme aprobado y provisto por el CONSUCOOP, sin mediar causa justificada, se considerará como un acto de incumplimiento de este código.

Flexibilidad

La Dirección Ejecutiva se reserva el derecho de hacer excepciones a estas normas en circunstancias especiales o cuando sea necesario por razones prácticas o de seguridad.

Artículo 26.- Excepciones

Ciertos eventos o circunstancias pueden requerir un código de vestimenta específico. En tales casos, se proporcionarán directrices adicionales de vestimenta. En caso de necesitar usar calzado diferente al establecido en el presente código de vestimenta por alguna actividad dentro de la institución, debe ser previamente notificado y autorizado por Jefe de Recursos Humanos.

Los días viernes estará permitido el uso de ropa casual, incluyendo tenis (no deportivos) y pantalones jeans, y el uso de la camisa representativa de la institución u otra, siempre que se cumplan las normas y políticas establecidas en el presente código.

Elaborado por:	Revisado por:	Verificado, elaboración técnico legal por:	Aprobado por:
Lic. Labinia Isabel Zelaya	Lic. Lilian Acevedo	Abg. Jennifer Morales	Abg. Ernesto Colindres
Analista en Desarrollo Profesional	Jefe de Recursos Humanos	Asesora Legal Interina	Director Ejecutivo
05 febrero 2024	30 abril 2024	17 00 may 2024	05 de folio 2024
Firma:	SUVERIVISOR OF RECURS BÁSILIA	HONDURAS ABESORIA LEGAL	Firma: